



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

~~Que al Expte N° 38/91 letra C. del Concejal Scappini y otros~~

Puerto Iguazú, 01 de Agosto de 1.991.-

ORDENANZA N° 38/91

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE la Escuela - Hogar dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, con destino a albergar a los denominados "Chicos de la Calle" lugar en el cual se les proveera de una educación mínima y el aprendizaje de un oficio.-

Artículo 2°: La Escuela-Hogar aprobado por el Artículo Primero funcionara en las instalaciones del Camping Municipal, el que se adecuara a las exigencias mínimas requeridas para el efecto.-

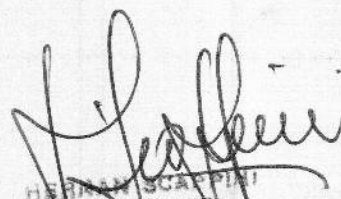
Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal creara una Comisión integrada por las Fuerzas Vivas de la Ciudad de Puerto Iguazú, la que tendra a su cargo la implementación desde el punto de vista metodológico del funcionamiento y puesta en marcha de este proyecto educativo.-

Artículo 4°: CREASE el cargo de DIRECTOR-ORGANIZADOR de la Escuela-Hogar con categoría 20 del escalafón Municipal, a efecto que dentro de los noventa días fije las pautas a seguir para el funcionamiento del ente creado.-

Artículo 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a los fines previsto en la Ley-257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido ARCHIVESE.-


Luis Est. Ojeda Est.
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU




HERNAN SCAPPINI
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. N°	Cde. N°
Día 14	ALTO
Mes 8	
Año 91	